



Fecha: 2 de marzo de 2024

Hora: 16:10

Asunto: DECISIÓN Nº 12

Doc. Nº: 21

De: Comisarios Deportivos

Para: Concursante Nº 30 – Francisco Santana Castro

Piloto: Francisco Santana Castro

Reunido el Colegio de Comisarios Deportivos de la prueba, en relación a los hechos imputados a D. Francisco Santana Castro, en calidad de Concursante del vehículo nº 30 con licencia nº CI-0281-ESP/C, en relación a los hechos descritos en Informe de Dirección de carrera y que consistieron en:

1. Infracción al Código de Circulación (Art. 18.1 y 22.4 del RD CERA)
2. No seguir el itinerario indicado en el Road Book (Art. 13.2 del RD CERA)

Este Colegio pone de manifiesto que examinados los argumentos expuestos por el Sr. D. Francisco Santana Castro, y una vez visto el informe y estudiadas las alegaciones y declaraciones del Concursante, éstas NO son bastantes para desvirtuar las imputaciones existentes NI la responsabilidad derivada de las mismas, razón por la cual acuerdan SANCIONAR a D. Francisco Santana Castro, como autor de una falta prevista en el/los Artículo/s antes indicados con:

1. En relación a la Infracción al Código de Circulación (Art. 18.1 y 22.4 del RD CERA), sanción económica de 200€.
Según el Art. 12.8 del CDI de la FIA, las multas se deben abonar en un plazo de 48h tras su notificación.
Todo retraso en el pago de las multas podrá dar lugar a una Suspensión, al menos hasta el pago de éstas.
Nº de cuenta bancaria FCA: Cajasieta ES40 3076 0100 7026 8656 8821
2. En relación a la infracción de no seguir el itinerario indicado en el Road Book (Art. 13.2 del RD CERA), penalización de 120 segundos.

Según el art. 12.3.3 CDI estas decisiones son inmediatamente ejecutivas incluso en caso de apelación.

Los Concursantes tienen derecho a apelar ciertas decisiones de los Comisarios Deportivos según el artículo 15 del CDI, dentro de los plazos de tiempo aplicables.

LOS COMISARIOS DEPORTIVOS


D. Julio Martínez Álvarez


D. Eduardo Delgado Alonso


D. Acaymo Reyes Rodríguez